



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Jueves 3 de julio de 1947

Núm. 184

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 27 de junio de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División del Aire don Julián Rubio López	3746	DECRETO de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Tinglados en el muelle de Levante», del puerto de Tarragona... ..	3749
Otro de 27 de junio de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, honorífico, don José de Ceano Vivas Sabáu... ..	3746	Otro de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Pavimentación de los muelles de Batería y Caño Sotelo», en el puerto de La Coruña	3749
Otro de 27 de junio de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, honorífico, don Carlos de Silva Rivera	3746	Otro de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Tinglados y almacenes en el muelle del Arsenal», en el puerto de Vigo	3750
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza para ejecutar, en el concepto de mejoras de riego, las obras e instalaciones del colector de cintura necesario para la recogida de las aguas residuales del abastecimiento de la ciudad de Granada y la de depuración de éstas, para su reintegro a los cauces de riego de la Acequia Gorda del Genil en la vega de dicha población.	3747	Otro de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Vías y pavimentos en el muelle de trasatlánticos», en el puerto de Vigo	3750
Otro de 19 de junio de 1947 por el que se dispone que las obras comprendidas en el «Proyecto de recrecimiento de los muros de encauzamiento del río Adra, reparación de los mismos y de sus terraplenes de abrigo, y apertura de una zanja de desagüe» se ejecutarán por el Estado, y la aportación del 25 por 100 de su coste que corresponde al Ayuntamiento de Adra se realizará mediante recargo en la contribución rústica de las fincas beneficiadas	3747	Otro de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Sustitución del muelle embarcadero metálico por otro de fábrica» en el puerto de Villagarcía de Arosa (Pontevedra)	3750
Otro de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la celebración del concurso de las obras de «Suministro y montaje de los elementos metálicos del desagüe de fondo y toma de aguas del Pantano de Onda»	3748	Otro de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Defensa de Alcoy contra el río Molinar»	3751
Otro de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Dragado del cauce entre Cartuja y San Juan de Aznalfarache primera etapa», en el puerto de Sevilla... ..	3748	Otro de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Red de acequias y desagües del Canal de la margen izquierda del Pantano del Agudá (Salamanca)»	3751
Otro de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Puerto pesquero en Lastres»	3740	Otro de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Camino de Orzales a La Lastra en el pantano del Ebro	3751
Otro de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Dique de Poniente y Muelle de la Sab», en el puerto de Torrevieja (Alicante)	3748	Otro de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Camino local de Zuera a Guerra del Gállego, trozo segundo (Riegos del Alto Aragón)»	3751
Otro de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Defensa de la playa de la Musclera» (Barcelona)	3749	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
		Orden de 28 de junio de 1947 por la que se confirma en el cargo de Fiscal provincial de Tasas a don José Luis Albert Rodríguez	3752
		Otra de 30 de junio de 1947 por la que cesa en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Juan Manuel Sidera Castillo... ..	3752
		Orden de 28 de junio de 1947 por la que se dispone que la Compañía de Seguros «Albincia» quede exceptuada de la innovación dispuesta por la de 8 de abril de 1946	3752

	Págs.
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 26 de marzo de 1947 por la que se concede a «El Fomento Nacional», Sociedad Anónima de Seguros, aprobación de sus Estatutos modificados...	3752
Otra de 26 de marzo de 1947 por la que se concede a la Compañía «La Alianza Española» aprobación de reforma de Estatutos	3752
Otra de 23 de junio de 1947 por la que se declaran exentos del impuesto de Timbre los recibos cobratorios de las cuotas obligatorias que para sostenimiento de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana satisfacen los miembros de ellas...	3752
Otra de 23 de junio de 1947 sobre exenciones del impuesto de Timbre en relación con la regulación de las Haciendas locales	3752
Rectificación a la Orden de 21 de junio de 1947 por la que se nombra, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	3753
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 11 de abril de 1947 por la que se declara jubilado en su cargo a don Alfredo Verdugo Landi, Maestro de Tipografía y Regente de la Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos	3753
Otra de 25 de abril de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid, don Fernando Gosálvez Ramos	3753

	Págs.
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 18 de junio de 1947 por la que se clasifica entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión en el Seguro de Enfermedad a la «Caja de Empresa de Construcciones Aeronáuticas, S. A.»	3754
Otra de 18 de junio de 1947 por la que se clasifica entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión en el Seguro de Enfermedad a «Caja de Empresa Previsión Agromán»	3754
ADMINISTRACION CENTRAL	
ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecretaria de Economía Exterior y Comercio.— Delegando la firma en el Secretario general de esta Subsecretaria para los asuntos que se citan	
	3754
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.— Rectificación a la Circular número 623, por la que se dictan normas para la campaña de cereales 1947-48	
	3754
AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.— Convocatoria para proveer en propiedad, por concurso de méritos y restringido las plazas vacantes de Inspector municipal Veterinario de las provincias de Badajoz y Palencia	
	3755
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.— Adjudicando a don Antonio Dios Arias la subasta de las obras de «apertura, pavimentación y saneamiento de los caminos de acceso al puerto» en El Ferrol del Caudillo	
	3756
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 27 de junio de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División del Aire don Julián Rubio López.

En consideración a lo solicitado por el General de División del Ejército del Aire don Julián Rubio López, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 27 de junio de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, Honorífico, don José de Ceano Vivas Sabáu.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Honorífico, don José de Ceano Vivas Sabáu, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 27 de junio de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, Honorífico, don Carlos de Silva Rivera.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Honorífico, don Carlos de Silva Rivera, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza para ejecutar, en el concepto de mejoras de riego, las obras e instalaciones del colector de cintura necesario para la recogida de las aguas residuales del abastecimiento de la ciudad de Granada y la de depuración de éstas, para su reintegro a los cauces de riego de la Acequia Gorda del Genil en la vega de dicha población.

Los riegos de la fértil vega de Granada, servidos desde tiempo inmemorial por la Acequia Gorda del Genil, que conduce la totalidad de los caudales de dicho río, salvo la parte destinada al abastecimiento de la ciudad, han sido interferidos por éste en forma cada día más perjudicial para el regadío, debido al cumplimiento de la obligación municipal de satisfacer las necesidades crecientes del vecindario en cuanto se relaciona con el consumo de agua.

El aumento de caudales para la suficiente dotación del abastecimiento y de los riegos y la compatibilidad entre ambos aprovechamientos ha presentado hasta ahora dificultades insuperables; y no parece posible otra solución de problema tan apremiante que acceder a lo solicitado por el Sindicato de Riegos de la Acequia Gorda del Genil, el cual—en parte integrado por el Ayuntamiento de Granada—solicita el auxilio del Estado para la construcción de un colector de cintura que reintegre a los cauces del regadío, una vez depuradas, las aguas suministradas a la población para su abastecimiento. Es indudable, pues, que las obras e instalaciones de que se trata han de constituir una mejora de riegos y que, por lo tanto, están comprendidas en el apartado segundo del artículo cuarto de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, en el concepto de mejoras de riego a que se refiere el apartado segundo del artículo cuarto de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, las obras e instalaciones del colector de cintura necesario para la recogida de las aguas residuales del abastecimiento de la ciudad de Granada y las de depuración de éstas, para su reintegro a los cauces de riego de la Acequia Gorda del Genil en la vega de dicha población.

Artículo segundo.—a) El Estado abonará con cargo al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, el cuarenta por ciento.

b) El sesenta por ciento del mismo coste quedará a cargo del Ayuntamiento de Granada y del Sindicato de Riegos de la Acequia Gorda del Genil, los cuales—en la proporción del sesenta por ciento para el primero y del treinta por ciento para el segundo—se obligarán a pagar el veinte por ciento del importe de las certificaciones mensuales expedidas durante el período de construcción y, en su caso, el saldo resultante de la liquidación final de las mismas; y reintegrarán con el interés del dos por ciento, en veinte anualidades, contadas desde un año después de terminadas las obras, el importe del cuarenta por ciento que el Estado anticipa.

Artículo tercero.—Todos los gastos de explotación, conservación y reparación de las obras e instalaciones, una vez terminadas, serán de cuenta de los beneficiarios de éstas, a los cuales se les entregarán por el Ministerio de Obras Públicas una vez aprobada el acta de recepción definitiva.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JOSE MARIA FERNANDEZ LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 19 de junio de 1947 por el que se dispone que las obras comprendidas en el «Proyecto de recrecimiento de los muros de encauzamiento del río Adra, reparación de los mismos y de sus terraplenes de abrigo, y apertura de una zanja de desagüe» se ejecutarán por el Estado, y la aportación del 25 por 100 de su coste, que corresponde al Ayuntamiento de Adra, se realizará mediante recargo en la contribución rústica de las fincas beneficiadas.

La Ley de siete de julio de mil novecientos once, en su artículo veintidós, prescribe para la ejecución de las obras de encauzamiento de los ríos que podrá efectuarse, cuando el Gobierno lo estime oportuno, sustituyendo la aportación en metálico que hubieren de satisfacer los beneficiarios por un recargo en la contribución de las fincas afectadas, que los propietarios han de comprometerse a pagar voluntariamente, fijándose la cuantía de dicho recargo de manera que en el plazo máximo de veinte años quede abonado el total del auxilio.

El Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, en su artículo segundo, dispone que las obras de reparación de averías causadas por grandes avenidas extraordinarias serán ejecutadas por el Estado en la misma forma en que se concedieron las obras primitivas, previa la aprobación del proyecto por el Ministerio de Obras Públicas; y como para las obras del primitivo proyecto de encauzamiento del mismo río, ejecutadas sobre la base del proyecto que se aprobó por Real Orden de veinticuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve, fué aceptado que se sustituyera la aportación del veinticinco por ciento en metálico por el expresado recargo sobre la contribución, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Las obras comprendidas en el «Proyecto de recrecimiento de los muros de encauzamiento del río Adra, reparación de los mismos y de sus terraplenes de abrigo, y apertura de una zanja de desagüe», aprobado por Orden ministerial de dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, se ejecutarán por el Estado, y la aportación del veinticinco por ciento de su coste, que corresponde al Ayuntamiento de Adra, se realizará mediante recargo en la contribución rústica de las fincas beneficiadas, con arreglo a lo que dispone el artículo veintidós de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JOSE MARIA FERNANDEZ LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la celebración del concurso de las obras de «Suministro y montaje de los elementos metálicos del desagüe de fondo y toma de aguas del Pantano de Onda».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración del concurso de las obras de «Suministro y montaje de los elementos metálicos del desagüe de fondo y toma de aguas del Pantano de Onda», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración del concurso de las obras de «Suministro y montaje de los elementos metálicos del desagüe de fondo y toma de aguas del Pantano de Onda», por su presupuesto de seiscientos setenta mil quinientos ochenta y cinco pesetas con sesenta y dos céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Dragado del cauce entre Cartuja y San Juan de Aznalfarache, primera etapa», en el puerto de Sevilla.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Dragado del cauce entre Cartuja y San Juan de Aznalfarache, primera etapa», en el puerto de Sevilla, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Dragado del cauce entre Cartuja y San Juan de Aznalfarache, primera etapa», en el puerto de Sevilla, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis y documentos complementarios que lo fueron por la de nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo segundo.—El importe del presupuesto de ejecución por el señalado sistema, que asciende a la cantidad de veintidós millones ciento cincuenta y tres mil ciento cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Sevilla por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en las siguientes anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y siete, por importe de trece millones, y la

de mil novecientos cuarenta y ocho, por el resto de ocho millones ciento cincuenta y tres mil ciento cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Puerto pesquero en Lastres».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Puerto pesquero en Lastres», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Puerto pesquero en Lastres», con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden ministerial de dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El importe del presupuesto de ejecución por el señalado sistema, que asciende a la cantidad de doce millones ochocientos seis mil trescientas dos pesetas con tres céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en las siguientes anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y siete, por importe de doscientas mil pesetas; la de mil novecientos cuarenta y ocho, por el de dos millones de pesetas; la de mil novecientos cuarenta y nueve, por el de dos millones quinientos mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta, por el de cuatro millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y uno, por el resto, de cuatro millones ciento seis mil trescientas dos pesetas con tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Dique de Poniente y Muelle de la Sab», en el puerto de Torre Vieja (Alicante).

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución por contrata de las obras de «Dique de Poniente y Muelle de la Sab», en el puerto de Torre Vieja (Alicante), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Dique de Poniente y Muelle de la Sabi», en el puerto de Torrevieja (Alicante), con arreglo al segundo proyecto reformado aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de quince millones doscientas catorce mil novecientas sesenta y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos, se distribuye en cuatro anualidades: la de mil novecientos cuarenta y siete, por importe de dos millones de pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Obras Públicas; las de mil novecientos cuarenta y ocho y mil novecientos cuarenta y nueve, por el de cinco millones cada una, y la de mil novecientos cincuenta, por el resto, de tres millones doscientas catorce mil novecientas sesenta y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos, con cargo a los créditos del referido presupuesto que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Defensa de la playa de la Musclera (Barcelona)».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución por contrata de las obras de «Defensa de la playa de la Musclera (Barcelona)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Defensa de la playa de la Musclera (Barcelona)», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas once mil ochocientas cincuenta y seis pesetas con catorce céntimos, se distribuye en dos anualidades: la de mil novecientos cuarenta y siete, por importe de cuatrocientas mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo undécimo, concepto sexto del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Obras Públicas, y la del año mil novecientos cuarenta y ocho, por el resto, de un millón once mil ochocientas cincuenta y seis pesetas con catorce céntimos, imputable a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Tinglados en el muelle de Levante», del puerto de Tarragona.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Tinglados en el muelle de Levante», del puerto de Tarragona, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Tinglados en el muelle de Levante», del puerto de Tarragona, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y documentos complementarios que lo fueron por la de doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El importe del presupuesto de ejecución por el señalado sistema, que asciende a la cantidad de un millón trescientas cuarenta y seis mil seiscientos doce pesetas con ochenta y dos céntimos, imputable a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Junta de Obras del puerto de Tarragona, se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y siete, por importe de cuatrocientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas pesetas con sesenta y siete céntimos, y la de mil novecientos cuarenta y ocho, por el resto, de ochocientas ochenta y ocho mil doscientas doce pesetas con quince céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Pavimentación de los muelles de Batería y Calvo Sotelo», en el puerto de La Coruña.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Pavimentación de los muelles de Batería y Calvo Sotelo», en el puerto de La Coruña, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros:

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Pavimentación de los muelles de Batería y Calvo Sotelo», en el puerto de La Coruña, con arreglo al proyecto aprobado por Orden ministerial de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis y documentos complementarios que lo fueron por la de doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y al pliego de condiciones particulares y

económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El importe del presupuesto de ejecución por el señalado sistema, que asciende a la cantidad de cuatro millones cuatrocientas ochenta y siete mil novecientas cuarenta y tres pesetas con setenta y un céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del puerto de La Coruña por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en las siguientes anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y siete, por importe de dos millones de pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y ocho, por el resto, de dos millones cuatrocientas ochenta y siete mil novecientas cuarenta y tres pesetas con setenta y un céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Tinglados y almacenes en el muelle del Arsenal», en el puerto de Vigo.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Tinglados y almacenes en el muelle del Arsenal», en el puerto de Vigo, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Tinglados y almacenes en el muelle del Arsenal», en el puerto de Vigo, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El importe del presupuesto de ejecución por el señalado sistema, que asciende a la cantidad de cuatro millones trescientas sesenta y un mil ochocientas ochenta y siete pesetas con sesenta y tres céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Vigo por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en las siguientes anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y siete, por importe de un millón cuatrocientas mil pesetas; la de mil novecientos cuarenta y ocho, por importe de dos millones trescientas mil pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y nueve, por el resto, de seiscientas sesenta y un mil ochocientas ochenta y siete pesetas con sesenta y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ VALDES

DECRETO de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Vías y pavimentos en el muelle de trasatlánticos», en el puerto de Vigo.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Vías y pavimentos en el muelle de trasatlánticos», en el puerto de Vigo, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Vías y pavimentos en el muelle de trasatlánticos», en el puerto de Vigo, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas, que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El importe del presupuesto de ejecución por el señalado sistema, que asciende a la cantidad de un millón ochocientas treinta y nueve mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con un céntimo, es imputable a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Vigo por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y siete, por importe de cuatrocientas mil pesetas; la de mil novecientos cuarenta y ocho, por el de un millón de pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y nueve, por el resto, de cuatrocientas treinta y nueve mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con un céntimo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Sustitución del muelle embarcadero metálico por otro de fábrica», en el puerto de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Sustitución del muelle embarcadero metálico por otro de fábrica», en el puerto de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Sustitución del muelle embarcadero metálico por otro de fábrica», en el puerto de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El importe del presupuesto de ejecución por el señalado sistema, que asciende a la cantidad de tres millones dieciocho mil quinientas dieciséis pesetas con noventa y siete céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Comisión Administrativa del Puerto de Villagarcía de Arosa, distribuyéndose en las siguientes anualidades: la del mil novecientos cuarenta y siete, por importe de trescientas setenta y cinco mil pesetas; las de mil novecientos cuarenta y ocho a mil novecientos cincuenta, por el de setecientas cincuenta mil pesetas cada una, y la de mil novecientos cincuenta y uno, por el resto, de trescientas noventa y tres mil quinientas dieciséis pesetas con noventa y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Defensa de Alcoy contra el río Molinar».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Defensa de Alcoy contra el río Molinar», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza, al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Defensa de Alcoy contra el río Molinar», por su presupuesto de un millón trescientas veintidós mil setecientas sesenta y una pesetas con treinta céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Red de acequias y desagües del Canal de la margen izquierda del Pantano del Aguada (Salamanca)».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Red de acequias y desagües del Canal de la margen izquierda del Pantano del Aguada (Salamanca)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Red de acequias y desagües del Canal de la margen izquierda del

Pantano del Aguada (Salamanca)» por su presupuesto de seiscientas sesenta y cinco mil doscientas sesenta y siete pesetas con quince céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Camino de Orzales a La Lastra, en el pantano del Ebro».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Camino de Orzales a La Lastra, en el pantano del Ebro», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Camino de Orzales a La Lastra, en el pantano del Ebro», por su presupuesto de un millón trescientas noventa y cinco mil ochocientas nueve pesetas con veinticinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 19 de junio de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras del «Camino local de Zuera a Gurrea del Gállego, trozo segundo (Riegos del Alto Aragón)».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras del «Camino local de Zuera a Gurrea del Gállego, trozo segundo (Riegos del Alto Aragón)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras del «Camino local de Zuera a Gurrea del Gállego, trozo segundo (Riegos del Alto Aragón)», por su presupuesto de seiscientas cuarenta y cinco mil trescientas cuarenta y una pesetas con ochenta céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de junio de 1947 por la que se confirma en el cargo de Fiscal provincial de Tasas a don José Luis Albert Rodríguez.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 17 de mayo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 140) para el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Santander al Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don José Luis Albert Rodríguez, recientemente ascendido a Teniente Coronel, continuando la percepción de sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 30 de junio de 1947 por la que cesa en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Juan Manuel Sidera Castillo.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Juan Manuel Sidera Castillo, Oficial de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete, destinado, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 22 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 24), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 26 de junio de 1947 por la que se dispone que la Compañía de Seguros «Albincia» quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1935,

Este Ministerio se ha servido disponer que la Compañía de Seguros «Albincia» quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento de 8 de abril de 1946.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1947.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de marzo de 1947 por la que se concede a «El Fomento Nacional», Sociedad Anónima de Seguros, aprobación de sus Estatutos modificados.

Ilmo. Sr.: Examinada la documentación presentada por la representación legal de «El Fomento Nacional», Barcelona, dando cuenta de la modificación de sus Estatutos sociales, en virtud de acuerdos tomados en su Junta general extraordinaria de accionistas de 22 de junio de 1946, y visto el informe favorable emitido por la Sección Técnico Jurídica de esa Dirección General,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912, ha tenido a bien acordar se apruebe la expresada reforma de Estatutos, por no oponerse a ello las disposiciones actualmente en vigor.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 26 de marzo de 1947 por la que se concede a la Compañía «La Alianza Española» aprobación de reforma de Estatutos.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «La Alianza Española» interesando la aprobación de las modificaciones

introducidas en los artículos 6.º, 8.º y 20 de sus Estatutos sociales, como consecuencia de la ampliación de capital llevada a cabo de 100.000 a 600.000 pesetas por acuerdo de la Junta general extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 1946;

Visto el Informe emitido por las Secciones primera y Técnico Jurídica de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.;

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación de las referidas modificaciones estatutarias que no se oponen a las disposiciones legales y reglamentarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 23 de junio de 1947 por la que se declaran exentos del Impuesto del Timbre los recibos cobratorios de las cuotas obligatorias que para sostenimiento de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana satisfacen los miembros de ellas.

Ilmo. Sr.: En atención a instancias de diversas Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana solicitando el expreso reconocimiento por este Departamento de la exención del Impuesto del Timbre en los recibos de cobranza de sus cuotas obligatorias;

Resultando que con fecha 17 de febrero próximo pasado fué reconocida esa exención, por Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en 5 de marzo, para los recibos de igual índole de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación;

Resultando que ese reconocimiento se funda en el carácter de Organismos oficiales y Cuerpos consultivos de la Administración que, en cierto modo y medida, tienen aquellas Corporaciones y en la obligatoriedad en que se hallan sus miembros de contribuir a su sostenimiento con cuotas — independientemente de las voluntarias que ellas acuerden — hasta de un 2 por 100 de la contribución que satisfagan, que viene a constituir un verdadero recargo tributario;

Considerando que la analogía entre las características y circunstancias que concurren en las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación es absoluta con las que se dan en las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, ya que estas últimas, por imperativo de su Reglamento de 6 de mayo de 1927, son Corporaciones oficiales dependientes del Ministerio de Trabajo (artículos 5.º y 7.º) y Cuerpos consultivos de la Administración

(Base IV de la Orden de 20 de octubre de 1944), y ya también que, a tenor del artículo 67 de aquel Reglamento y de la base V de dicha Orden, es obligatorio el pago de la cuota por sus colegiados; cuyas cuotas, en fin, han de considerarse, según Orden de 20 de diciembre de 1945, como recargos especiales sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial;

Considerando que la Real Orden de 15 de febrero de 1928 dispuso que los documentos expedidos por las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, en relación con sus fines, se consideren como documentos oficiales a todos los efectos,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que los recibos cobratorios de las cuotas obligatorias que para sostenimiento de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana satisfacen los miembros de ellas no están sujetos a reintegro alguno por Impuesto del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1947.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 23 de junio de 1947 sobre exenciones del Impuesto del Timbre en relación con la regulación de las Haciendas locales.

Ilmo. Sr.: En el uso de la facultad otorgada a este Ministerio por el número séptimo del artículo 218 del Decreto de 25 de enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, para ordenar, respecto a la exención del Impuesto del Timbre, en qué casos ha de ser declarada por el mismo, a solicitud de las Corporaciones, y en cuáles habrá de entenderse otorgada, sin necesidad de previo reconocimiento, y vistas las instancias que le han sido dirigidas en solicitud de las aclaraciones correspondientes, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se considerarán exentos del Impuesto del Timbre, por modo automático, los Municipios y las Provincias por los actos, contratos y documentos en que intervengan por imperativo inexcusable de su función, siempre que no correspondan a ampliaciones de su cometido corporativamente aprobadas, pero carentes de la aprobación del Ministerio de la Gobernación y no incluidas, por modo genéricamente nacional, entre los postulados indeclinables de su gestión.

2.º Esta exención no será aplicable cuando concorra la circunstancia de re-

ferirse a operaciones con terceros a los que legalmente pueda ser repercutido el impuesto o cuando en la contratación pudiese ser insertada tal cláusula de imputabilidad.

3.º Queda delegada en las Delegaciones de Hacienda la declaración correspondiente, cuando sea solicitada por las Corporaciones, tanto por la mayor ilustración que supone el examen directo de documentos y el estudio de sus matices como por la mayor rapidez y eficiencia de la sustanciación.

4.º Dichas declaraciones de las Delegaciones de Hacienda necesitarán forzosamente el informe previo de las Inspecciones del Timbre y Abogacías del Estado correspondientes.

5.º En el caso de que, oídas las Inspecciones del Timbre y las Abogacías del Estado, las Delegaciones de Hacienda tuviesen duda sobre la procedencia de la declaración correspondiente, serán elevados los expedientes incoados a la Dirección General de Timbre, al amparo del artículo 11 de su Ley, resolviéndose por dicho Centro, o, en caso de características especiales, elevando a este Ministerio la correspondiente propuesta.

6.º En cuanto al otorgamiento de franquicias para la correspondencia postal o telegráfica, habrá de estarse a lo dispuesto por la Ley del Timbre vigente, con las limitaciones por ella establecidas, reconocidas expresamente por el Decreto que motiva esta disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1947.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Rectificación a la Orden de 21 de junio de 1947 por la que se nombran, previa oposición, Oficiales de 1.ª clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública

Habiéndose padecido varios errores en la inserción de la relación aneja a la misma, se rectifican a continuación:

Donde dice: Núm. 62.—Don Miguel Gálvez y Gómez Landero.—Idem de Huelva.

Debe decir: Núm. 62.—Don Miguel Gálvez y Gómez Landero.—Idem de Vizcaya.

Donde dice: Núm. 64.—Don Juan Baldo Martínez.—Idem de Vizcaya.

Debe decir: Núm. 64.—Don Juan Baldo Martínez.—Idem de Huelva.

Donde dice: Núm. 123.—Don José Rubiáto Morillas.

Debe decir: Núm. 123.—Don Jesús Rubiáto Morillas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de abril de 1947 por la que se declara jubilado en su cargo a don Alfredo Verdugo Landi, Maestro de Tipografía y Regente de Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 10 del actual por don Alfredo Verdugo Landi, Maestro de Tipografía y Regente de Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918, 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, acuerda declarar jubilado en su cargo a don Alfredo Verdugo Landi, Maestro de Tipografía y Regente de Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos, con el haber anual que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de abril de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid don Fernando Gosálvez Ramos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Fernando Gosálvez Ramos, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid, en súplica de que le sea concedida la excedencia en el indicado cargo, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Habida cuenta de que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición del interesado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto conceder al Sr. Gosálvez Ramos la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, como Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, en las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1947.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de junio de 1947 por la que se clasifica entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión en el Seguro de Enfermedad a la «Caja de Empresa de Construcciones Aero-náuticas, S. A.»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Caja de Empresa de Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene la Orden de 19 de febrero de 1945, y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias, de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría General y Técnica de la Dirección General de Previsión:

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, con ámbito limitado a todo el personal al servicio de la empresa, en las provincias de Madrid, Cádiz y Sevilla, a la «Caja de Empresa de Construcciones Aeronáuticas, S. A.», domiciliada en Madrid, para las prestaciones del mencionado seguro.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización, con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, del Convenio previsto en el artículo sexto de la citada Orden de 19 de febrero de 1946, que posteriormente será inscrito en el registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de dicho Convenio, serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 18 de junio de 1947 por la que se clasifica entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión en el Seguro de Enfermedad a «Caja de Empresa Previsión Agromán».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Caja de Empresa Previsión Agromán», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene la Orden de 19 de febrero de 1946, y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias, de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría General de Previsión,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, con ámbito limitado a todo el personal a su servicio en cualquier centro de trabajo de todo el territorio nacional, a la «Caja de Empresa Pre-

visión Agromán», domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo sexto de la Orden de 19 de febrero de 1946, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio

Delegando la firma en el Secretario general de esta Subsecretaría para los asuntos que se citan:

Ilmo. Sr.: A los efectos de aligerar el despacho de los asuntos encomendados a esta Subsecretaría, he dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir del día de la fecha, vengo en delegar la firma en V. I., para los asuntos siguientes:

a) Para los informes y oficios de mero trámite, correspondientes a las Asociaciones dependientes de esta Subsecretaría (Sección de Organismos e Instituciones Comerciales) y para aquellos que impliquen resolución, siempre que ésta haya de producir sus efectos solamente en dichas Sociedades.

b) Para los informes y oficios relativos a la contabilidad de presupuestos que hayan de causar efecto en las oficinas del Ministerio de Hacienda, siempre que la cuantía a que se refieran los expedientes sea inferior a 50.000 pesetas.

c) Para todos los informes, oficios y aprobaciones de cuentas, relativos a las que rinden las Oficinas Comerciales en el extranjero.

d) Para los oficios de mero trámite

con las Oficinas Comerciales en el extranjero, en lo que respecta a la concesión de créditos.

Segundo. Dé traslado V. I. de esta Orden a los Organismos y Centros a que hace referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1947.—El Subsecretario de Economía Exterior y Comercio, E. de Navasqués.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Subsecretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Rectificación a la Circular número 628, por la que se dictan normas para la campaña de cereales 1947-48.

Habiéndose advertido errores en dicha Circular, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 180, de 29 de junio de 1947, se salvan los mismos en la forma que se expresa a continuación:

En la página 3658, y en distintos párrafos contenidos en los artículos 43 a 51, se consigna «Sindicato Nacional del Trigo» en lugar de «Servicio Nacional del Trigo».

En el artículo 60, línea 20, se sustituye la palabra «existencias» por la de «existentes».

En el artículo 64, línea segunda, se ha omitido la palabra «conio» entre «actuarán y almacenistas».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocatoria para proveer en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector municipal Veterinario de las provincias de Badajoz y Palencia.

Con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncia, para su provisión en propiedad por concurso de méritos y restringido las plazas vacantes de Inspector municipal Veterinario de las provincias de Badajoz y Palencia que a continuación se relacionan:

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo Ptas	Por reconcentramiento cerdos Ptas	TOTAL Ptas
PROVINCIA DE BADAJOZ					
A proveer por Caballeros mutilados					
Alange	Alange	Unico	2.500	4.620	7.120
Benquerencia de la Serena	Benquerencia de la Serena, Helechal, La Nava y Puerto Hírraco	Mancomunado	2.500	7.000	9.500
Peraleja del Zaucejo	Peraleja del Zaucejo	Unico	2.000	7.500	9.500
A proveer por Oficiales ex combatientes					
Aceuchal	Aceuchal	Unico	3.000	6.000	9.000
Arroyo de San Serván	Arroyo de San Serván y Lobón	Mancomunado	2.500	8.900	11.400
Talavera la Real	Talavera la Real	Unico	2.500	8.630	11.130
A proveer por resto de ex combatientes					
Ahillones	Ahillones	Unico	2.500	5.000	7.500
Orellana la Vieja (2. ^a)	Orellana la Vieja, Acedera y Orellana de la Sierra	Mancomunado	2.000	4.100	6.100
Solana de los Barros. La Parra	Solana de los Barros y Corte de Peleas. La Parra y La Morera	Mancomunado	2.500	7.000	9.500
		Mancomunado	2.500	5.500	8.000
A proveer por ex cautivos					
Malpartida de la Serena	Malpartida de la Serena	Unico	2.000	3.000	5.000
Puebla de Alcocer	Puebla de Alcocer	Unico	2.500	9.000	11.500
A proveer por huérfanos, etc.					
Campillo de Llerena. Esparragosa de la Serena	Campillo de Llerena	Unico	3.000	5.350	8.350
	Esparragosa de la Serena	Unico	2.000	1.850	3.850
A proveer por concurso libre					
Peñalsordo	Peñalsordo y Capilla	Mancomunado	3.000	17.550	20.550
Higuera la Real	Higuera la Real	Unico	3.000	14.470	17.470
Ribera del Fresno	Ribera del Fresno, Hinojosa del Valle y Puebla del Prior	Mancomunado	3.500	13.150	16.650
Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados.					
Magacela	Magacela	Unico	2.000	4.080	6.080
Sancti-Spiritus	Sancti-Spiritus, Garlitos y Risco	Mancomunado	2.000	7.000	9.000
Tamurejo	Tamurejo, Baterno y Rabayuela	Mancomunado	2.000	4.750	6.750
Torre de Miguel Sesmero	Torre de Miguel Sesmero	Unico	2.000	2.500	4.500
Villagarcía de la Torre	Villagarcía de la Torre	Unico	2.500	2.400	4.900
Villarta de los Montes	Villarta de los Montes y Helechosa de los Montés	Mancomunado	2.500	8.000	10.500
PROVINCIA DE PALENCIA					
A proveer por Caballeros mutilados					
Santoyo	Santoyo	Unico	2.000	500	2.500
Monzón de Campos	Monzón de Campos	Unico	2.000	650	2.650
A proveer por Oficiales ex combatientes					
Villoldo	Villoldo y Perales	Mancomunado	2.000	700	2.700
Cubillas de Cerrato	Cubillas de Cerrato y Población de Cerrato	Mancomunado	2.000	600	2.600

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Ptas	Por reconocimiento cerdo — Ptas	TOTAL — Pesetas
A proveer por resto de ex combatientes					
Villaluenga de la Vega	Villaluenga de la Vega, Pedrosa de la Vega y Santevás de la Vega	Mancomunado	2.000	1.810	3.810
Tariego de Cerrato	Tariego de Cerrato y Hontoria de Cerrato	Mancomunado	2.000	600	2.600
A proveer por ex cautivos					
Vertavillo de Cerrato	Vertavillo de Cerrato y Alba de Cerrato	Mancomunado	2.000	1.630	3.630
A proveer por huérfanos, etc.					
Boadilla del Camino	Boadilla del Camino	Unico	2.000	500	2.500
A proveer por concurso libre					
Bahillo	Bahillo, Itero Seco, Villota del Duque, Gozón de Ucieza y Quintanilla de Onsoña	Mancomunado	2.000	4.400	6.400
Cisneros	Cisneros y Pozo de Urama	Mancomunado	2.000	2.400	4.400
Magaz de Pisuerga	Magaz de Pisuerga, Soto de Cerrato y Reinoso de Cerrato	Mancomunado	2.000	1.350	3.350
Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados.					
Guardo	Guardo	Unico	2.000	3.450	5.450
Respanda de la Peña	Respanda de la Peña, Fresno del Río, Villanueva de Abajo, Mañinos y Villalba de Abajo	Mancomunado	2.000	3.330	5.330
Valde-Ucieza	Valde-Ucieza y San Mamés de Campos	Mancomunado	2.000	1.150	3.150
Castriño de Onielo	Castriño de Onielo	Unico	2.000	1.160	3.160
Castil de Vela	Castil de Vela y Belmonte de Campos	Mancomunado	2.000	950	2.950
Villalaco	Villalaco, Palacios del Acor y Villodre	Mancomunado	2.000	900	2.900
Valle de Cerrato	Valle de Cerrato	Unico	2.000	650	2.650
Villalobón	Villalobón	Unico	2.000	400	2.400
Melgar de Yuso	Melgar de Yuso	Unico	2.000	250	2.250

Las cantidades que figuran en la presente convocatoria como dotación por titular y reconocimiento domiciliario de reses de cerda, son las comunicadas por las respectivas Jefaturas Provinciales de Ganadería, y de las cuales no responde esta Dirección General.

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de las provincias indicadas.

Dichas instancias deberán ir reintegradas con poliza del Estado de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinarios, de una peseta.

Por cada plaza que se solicite dentro de la misma provincia, se presentará una instancia. Se acompañará la instancia de los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración y en su defecto certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería o certificado expedido por la Sección primera de esta Dirección General, acreditativo de

pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Certificado expedido por el Ayuntamiento en que últimamente ejerció en propiedad el solicitante, acreditativo de haber desempeñado aquella plaza durante un año como minimum.

Los que concurren a los concursos restringidos, acreditarán con documento oficial ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio Provincial de Ganadería de las citadas provincias diez pesetas como derechos de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas del Servicio Provincial de Ganadería de dichas provincias se atenderán en la resolución de los concursos a lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942 y en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1944. Caso de igualdad de puntos entre dos o más concursantes, se resolverá a favor del más antiguo en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Madrid, 7 de mayo de 1947.—El Jefe de la Sección, Juan Carballeda.—Visto bueno, el Director general, D. Carbonero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando a don Antonio Dios Arias la subasta de las obras de apertura, pavimentación y saneamiento de los caminos de acceso al puerto, en El Ferrol del Caudillo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de apertura, pavimentación y saneamiento de los caminos de acceso al puerto, en El Ferrol del Caudillo, en esa provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, don Antonio Dios Arias, por la cantidad de quinientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de seiscientos setenta mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con nueve céntimos la baja de ochenta y tres mil setecientos diecinueve pesetas con nueve céntimos en beneficio del Estado.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del Puerto de El Ferrol del Caudillo y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña.